

AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Puebla, Pue.

EDICTO

Al ciudadano José Arnulfo Fernández Hernández.

En los autos del juicio de amparo número 864/2002, promovido por Víctor Mauricio Macchetto Navarro, en su carácter de apoderado legal de Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexicano, contra actos del Juez Décimo de lo Civil de esta ciudad, reclamó la resolución de fecha veintisiete de mayo del año dos mil dos, que resolvió el incidente de liquidación de sentencia promovido por dicho apoderado legal, dentro del expediente 165/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Rolando Rodríguez López y Rodolfo Vega Domínguez contra José Arnulfo Fernández Hernández y otra; y fue radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Heraldo de México en Puebla, por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas con veinte minutos del día once de diciembre del año dos mil dos, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

Puebla, Pue., a 6 de noviembre de 2002.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Miguel Nahim Nicolás Jiménez

Rúbrica.

(R.- 172466)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1021/2002, promovido por Banca Serfin Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, por conducto de su apoderado legal Jesús Acosta Pérez, contra actos del Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal y subdirector de Procedimientos Registrales del Area Jurídica y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con fecha seis de diciembre de dos mil dos, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte tercera perjudicada, Constructora Gadsden y Gadsden, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las anteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las nueve horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil dos, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables al Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal y subdirector de Procedimientos Registrales del Area Jurídica del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, y como tercera perjudicada Constructora Gadsden y Gadsden, Sociedad Anónima de Capital Variable, y precisa como actos reclamados el auto de siete de noviembre de dos mil, dictado en el expediente número 513/99, por el juez antes mencionado.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Dolores López Avila

Rúbrica.

(R.- 172469)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparos
EDICTO

En el Juicio de Amparo número 912/2002-3 promovido por Heliodoro Vallejo Lazcano, apoderado legal de Grupo Textil “La Trinidad”, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial número 51 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice: “...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 303, 306, 309 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en relación con los numerales 30 fracción II, 34 y 157 de este último ordenamiento, tomando en consideración que no ha sido posible el emplazamiento de la empresa tercero perjudicada Servicios Administrativos y Textiles, Sociedad Civil, no obstante de haber agostado este Tribunal los medios que han estado a su alcance para investigar su domicilio, emplácese por medio de edictos en los que se exprese una relación sucinta de la demanda de garantías, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, este último a elección del quejoso, haciéndole saber al tercero perjudicado que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento; se apercibe al tercero perjudicado que se seguirá el presente juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado...”

Lo que comunico para su conocimiento y demás fines legales a que hubiere lugar por vía de notificación en forma.

Atentamente

Pachuca, Hgo., a 9 de diciembre de 2002.

El Secretario del Juzgado

Lic. Julio Paredes Salazar

Rúbrica.

(R.- 172761)

Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública Número APA-PUE-SOAPAP-98-11A, Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla

NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación de la Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública APA-PUE-SOAPAP-98-11A, denominado Supervisión, Administración y Control de la Obra Alcantarillado de la Unidad Territorial Atlixayotl, instaurado por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, a través de su Director General licenciado Francisco Eduardo Castillo Montemayor contra de la Constructora Cantábrico Impulsora Industrial, S.A. de C.V., representada por el ingeniero Eduardo Mantilla Martínez o quien legalmente lo represente, mediante el cual se le hace saber las observaciones en la ejecución del contrato de obra pública precisado en líneas anteriores, así como el contenido del acta circunstanciada de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y nueve, y a fin de dar cumplimiento al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley Federal Administrativa, toda vez que bajo protesta de decir verdad se ignora el domicilio fiscal actual de la empresa Cantábrico Impulsora Industrial, S.A. de C.V., por medio edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Universal. Para que se presente en un término no menor de cinco y no mayor de quince días hábiles contando a partir del siguiente al de la última publicación en las oficinas del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, sitas en Río Grijalva número cinco mil trescientos diez de la colonia San Manuel, código postal 72570 de la ciudad de Puebla, Puebla, haciéndole saber que deberá comparecer ante esta autoridad administrativa dentro del término señalado, en el entendido que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convengan con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley Federal Administrativa, quedando a su disposición el expediente, acta circunstanciada y anexos para su consulta en el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla. notifíquese: Puebla, Pue., a 29 de noviembre de 2002.

Director General del SOAPAP

Lic. Francisco Eduardo Castillo Montemayor

Rúbrica.

(R.- 172885)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal

México, D.F.

EDICTO

Expediente 1988/2001.

En los autos del juicio de amparo número 1988/2001, promovido por María Teresa Muñiz Ruiz, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, consistente en el no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa A/ISF/440/00-03, donde se señaló a Jorge Pérez Flores y a Rocío Orozco González, como terceros perjudicados, y en virtud de que se desconoce sus domicilios actuales se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete en días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de persona dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por sus apoderados que puedan representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijarán en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 19 de noviembre de 2002.

Juez Segundo de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Diana Lizeth C. Valdez Espinoza

Rúbrica.

(R.- 172894)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California con
Residencia en la Ciudad de Ensenada

EDICTO

Ensenada, Baja California, a veinticinco de octubre de dos mil dos.

Visto el estado que guardan los presentes autos, se advierte la imposibilidad de emplazar a las partes tercero perjudicados responsable de la fuente de trabajo denominada Rancho Ocho Hermanos, Alma Guadalupe, Elsa Cristina y José Trinidad, todos ellos de apellidos Rodríguez Enomoto, en el juicio de garantías número 446/2002, radicado en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en la ciudad de Ensenada, promovido por María de Jesús Rico Sanromán de Ramíres, Jorge Roberto Rico Sanromán y Miguel Arturo León Bermúdez, este último en su carácter de apoderado legal de María Bibiana Rico Ramírez, por lo que, ante tal circunstancia se procede a emplazar a dichos terceros por medio de edictos a costa de la parte quejosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de amparo, debiendo publicarse los mismos por tres veces de siete en siete en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República. Asimismo, se les comunica al responsable de la fuente de trabajo denominada Rancho Ocho Hermanos, Alma Guadalupe, Elsa, Cristina y José Trinidad, todos ellos de apellidos Rodríguez Enomoto, que deberán comparecer por conducto de sus representantes legales al presente juicio de garantías, dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, haciendo de su conocimiento que la audiencia constitucional se fijó para el día siete de enero de dos mil tres, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías. La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Teresa de Jesús Luis Martínez

Rúbrica.

(R.- 172895)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil 42/01-II, promovido por el Instituto Mexicano del Petróleo en contra de Grupo Constructor Viaducto, Sociedad Anónima de Capital Variable, el dos de enero de dos mil tres, se dictó en auto que en lo conducente dice:

“... Téngase por hechas las manifestaciones que vierte en su escrito de mérito; en consecuencia, considerando que no se pudo llevar a cabo la publicación de los edictos ordenada en proveído de dieciséis de diciembre de dos mil dos, para que se celebrara la audiencia relativa a la prueba de confesión señalada para su desahogo a las diez horas con veinte minutos del seis de enero del presente año, a cargo de la demandada Grupo Constructor Viaducto, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de la persona que acredite tener facultades para absolver posiciones en su nombre, al tenor del pliego de posiciones que exhibió la oferente; por tanto, se deja sin efectos la audiencia señalada y en su lugar se fijan las diez horas con veinte minutos del veintinueve de enero de dos mil tres, para que se lleve a cabo su desahogo; en tal virtud, toda vez que la citada demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, cítese publicando este proveído por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, a fin de que comparezca ante éste Juzgado en la hora y fecha señaladas a absolver posiciones en los términos precisados; apercibida que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por confesa de todas las posiciones que se califiquen de legales, con base en lo dispuesto en los artículos 104 y 124 fracción I, del Código Adjetivo Civil Federal invocado...”

México, D.F., a 8 de enero de 2003.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en
Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 173048)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Uruapan, Mich.

EDICTO

María Guadalupe González Morales, Pedro Hernández Ramos, Ramiro Gómez Alcázar, Ignacio Béjar Barragán e Inmobiliaria Huatapera, Sociedad Anónima, María Guadalupe González Morales, Promotora de Inversiones Michoacanas, Sociedad Anónima de Capital Variable, Moisés Aguilar Zepeda, Federico Zamora Yague, Venustiano Uribe Jiménez, Francisco Espinoza Valencia, Eleazar Espinoza Valencia, María del Carmen Barragán Sánchez, Ignacio Béjar Ponce, Antonia Leticia Béjar Ponce, Amelia Carranza Rangel, Ignacio Vázquez Béjar, José Manuel Béjar Ponce, Salvador Fabián Martínez y Angel Casanova Carrera

Terceros perjudicados

En los autos del Juicio de Amparo número III-167/2002, promovido por Ana Rosa Fonseca Carrillo, en cuanto albacea de la sucesión a bienes de Claudio Farías Alvarez, contra actos del Juez Primero de lo Civil con residencia en esta ciudad y otra autoridad, se han señalado a ustedes como terceros perjudicados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o., quedando a su disposición en la Actuaría de éste juzgado copias simples de la demanda de garantías, se hace de su conocimiento también, que deberán presentarse ante éste Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidos que en caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, con fundamento en el artículo primeramente citado, se les harán por medio de lista.

Uruapan, Mich., a 21 de noviembre de 2002.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán
Lic. Eduardo López Razo
Rúbrica.
(R.- 173087)

LINEA COLOR Y PUNTOS, S.A. DE C.V.

AVISO DISMINUCION DE CAPITAL

Con fecha 10 de enero de 2002, los accionistas de Línea Color y Punto celebraron en asamblea general extraordinaria en la que se tomo el acuerdo de disminuir el capital social en su parte variable de la cantidad de \$500,000 M.N. a la cantidad de \$460,000 M.N.

La presente publicación se realiza con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Delegado Especial

Miguel Angel González Callado

Rúbrica.

(R.- 173133)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia
Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

A: EDUARDO AURELIO FERNANDEZ PARDO

En el Juicio de Amparo 793/2002-I, promovido por Javier Humberto Barajas Anaya, por su propio derecho en contra de actos del Juez Sexto de lo Mercantil de esta ciudad y otras autoridades, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, en treinta días, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Excelsior de México, Distrito Federal.

Guadalajara, Jal., 12 de noviembre de 2002.

El Secretario
Lic. David López Rubio
Rúbrica.

(R.- 173140)

WEYERHAEUSER DE MEXICO, S.A. DE C.V.
WILLAMETTE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
WILLAMETTE INDUSTRIES NORTHAMERICA, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Conforme a lo dispuesto por los artículos 222, 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito Gerardo Iñigo Heras, en mi calidad de delegado especial de las asambleas de socios de Weyerhaeuser de México, S.A. de C.V., Willamette de México, S.A. de C.V. y Willamette Industries Northamerica, S.A. de C.V., hago constar para todos los efectos legales a que haya lugar que en cada una de las asambleas de socios de Weyerhaeuser de México, S.A. de C.V. Willamette de México, S.A. de C.V. y Willamette Industries Northamerica, S.A. de C.V., celebradas el 8 de enero de 2003, se resolvió aprobar la fusión de Weyerhaeuser de México, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y por la otra parte Willamette de México, S.A. de C.V. y Willamette Industries Northamerica, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas conforme al siguiente:

UNO.- Las partes del presente convienen en fusionarse de conformidad con los términos y condiciones de este convenio. La fusión y los términos y condiciones del presente convenio han sido previamente aprobados mediante las correspondientes asambleas extraordinarias de accionistas celebradas con anterioridad a la firma de este convenio. **DOS.-** Queda expresamente convenido que en la fusión, Weyerhaeuser será la entidad fusionante y que Willamette y Willamette Industries serán las entidades fusionadas. Consecuentemente, Weyerhaeuser subsistirá y Willamette y Willamette Industries dejarán de existir. **TRES** Como consecuencia de la fusión, todos los activos, pasivos y en general, todo el patrimonio de Willamette y Willamette Industries, sin ninguna reserva o limitación, serán transmitidos y pasarán a Weyerhaeuser en la fecha en que la fusión surta efectos. Como anexo 1 al presente convenio se adjunta una lista de los activos y pasivos de Willamette y Willamette Industries. Consecuentemente los activos y pasivos de Willamette y Willamette Industries se consolidarán en los activos y pasivos de Weyerhaeuser. **CUATRO.-** Las partes convienen expresamente en que la fusión se efectuará tomando en cuenta los valores establecidos en los libros y registros de Willamette y Willamette Industries según el balance que se adjunta al presente convenio como anexo 2. Una vez efectuada la fusión, las acciones representativas del capital social de Willamette y Willamette Industries serán canceladas. **CINCO.-** Como resultado de la fusión, Weyerhaeuser aumentará su capital social en la cantidad de \$984'267,924.00 (novecientos ochenta y cuatro millones doscientos sesenta y siete mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional). **SEIS.-** Las resoluciones para llevar a cabo la fusión adoptadas por los accionistas de Willamette, Willamette Industries y Weyerhaeuser, así como los balances de Willamette, Willamette Industries y Weyerhaeuser deberán ser publicados en el periódico oficial del domicilio de cada una de dichas sociedades. **SIETE.-** La fusión tendrá efectos entre las partes a partir de la firma de este convenio de fusión. La fusión tendrá efectos frente a terceros en la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio de cada una de las sociedades previas publicaciones efectuadas en términos de la cláusula sexta anterior. Para tal efecto Willamette, Willamette Industries y Weyerhaeuser ya han obtenido el consentimiento de sus respectivos acreedores, o bien, respecto de aquéllos acreedores que no otorgaron su consentimiento, Willamette, Willamette Industries y Weyerhaeuser han acordado el pago inmediato de las deudas pagaderas a dichos acreedores, previa solicitud de pago de los mismos, reconociendo para tal efecto dichos adeudos como vencidos y exigibles.

México, D.F., a 8 de enero de 2003.

Delegado de las Asambleas de Accionistas

Gerardo Iñigo Heras

Rúbrica.

WEYERHAEUSER DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE 2002

pesos

Activo

Activo circulante		127,865,463
Efectivo en bancos	16,007,185	
Cuentas por cobrar	56,710,105	
Reserva para clientes	(3,700,013)	
Inventario de rollos	38,336,608	
Inventario de producto terminado	7,083,130	
Inventario de refacciones	2,023,862	
Otras materias primas	2,960,961	
Impuestos a favor	8,443,625	
Activos fijos		175,184,081
Edificio	91,921,885	
Maquinaria y equipo	146,000,662	
Depreciación acumulada	(62,738,465)	
Otros activos		1,412,207
Activos diferidos	1,412,207	
Total activo		304,461,751
Pasivos		(237,671,159)
Cuentas por pagar terceros	(10,014,068)	
Otras provisiones	(2,599,648)	
Impuestos por pagar	(29,782)	
Cuentas por pagar intercompañías	(225,027,661)	
Capital contable		(66,790,592)
Capital social fijo	(50,000)	
Capital variable	(233,220,000)	
Perdidas acumuladas	150,645,975	
Perdidas del ejercicio	15,833,433	
		(0)

Representante Legal

Romeo de J. Ramírez Leal

Rúbrica.

WILLAMETTE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE 2002

pesos

Activo

Activo circulante		493,899,450
Efectivo en bancos	55,195,232	
Cuentas por cobrar	190,148,045	
Reserva para clientes		
Inventario de rollos	78,575,833	
Inventario de producto terminado	14,595,003	

Inventario de refacciones		
Cuentas por cobrar a afiliadas	121,698,356	
Impuestos a favor	33,686,981	
Activos fijos		504,530,551
Terrenos	24,765,644	
Edificios, maquinaria y equipo	751,331,176	
Depreciación acumulada	(271,566,269)	
Otros activos		18,182,915
Inversiones por cuenta de terceros	18,165,837	
Otros activos	17,078	
Total activo	1,016,612,916	
Pasivo		(217,013,717)
Cuentas por pagar terceros	(53,560,692)	
Otras provisiones	(12,169,692)	
Impuestos por pagar	(46,366,760)	
Obligaciones laborales	(18,598,640)	
Impuestos diferidos	(86,317,933)	
Capital contable		(799,599,199)
Capital social fijo	(50,000)	
Capital variable	(614,830,693)	
Utilidades acumuladas	(139,017,481)	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	17,925,956	
Utilidad del ejercicio	(63,626,981)	

0

Representante Legal
Romeo de J. Ramírez Leal

Rúbrica.

WILLAMETTE INDUSTRIES NORTHAMERICA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE 2002

pesos

Activo		
Activo circulante		20,550
Efectivo en bancos	17,795	
Impuestos a favor	2,755	
Otros activos		920,135,622
Inversión en acciones	783,305,496	
Participación en resultados afiliadas	136,830,126	
Total activo		920,156,172
Pasivo		(53,411)
Cuentas por pagar intercompañías	(53,411)	
Capital contable		(920,102,761)
Capital social fijo	(50,000)	
Capital variable	(750,947,625)	
Utilidades acumuladas	(91,852,236)	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	(19,757,008)	
Perdidas del ejercicio	(57,495,892)	

Representante Legal
Romeo de J. Ramírez Leal

Rúbrica.
(R.- 173144)

COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE PARRAS, S.A. DE C.V.
AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se comunica a los accionistas de Compañía Industrial de Parras, S.A. de C.V. (la Sociedad) que, de acuerdo con las resoluciones décimo octava, décimo novena y vigésima, adoptadas por la asamblea general ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el día 20 de noviembre de 2002, y dado que a esta fecha se han cumplido las condiciones suspensivas previstas al efecto, dichos accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les concede el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula séptima de los estatutos sociales de la Sociedad, a efecto de suscribir y pagar en su momento, hasta 5,356,544 acciones serie única, representativas del capital social de la parte variable de la Sociedad, a un precio de suscripción de \$3.80843 pesos por acción, en una proporción igual a 0.0595269609 acciones por cada acción en circulación de las que al día de hoy sean titulares; para lo cual se les otorga un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso.

El precio de suscripción deberá ser pagado en efectivo, en pesos, moneda nacional, por los accionistas que hayan suscrito dichas acciones, en dos exhibiciones iguales pagaderas, por lo que respecta a la primera de dichas exhibiciones, a más tardar el día 17 de febrero de 2003 y por lo que respecta a la segunda, a más tardar el día 16 de junio de 2003, contra la entrega de los títulos de las acciones correspondientes a cada pago.

Los accionistas que deseen suscribir y pagar las acciones objeto de este aviso, deberán hacerlo a través de las instituciones depositantes en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, con las que mantengan la custodia de los títulos correspondientes, o bien en el domicilio de la Sociedad ubicado en Ramos Arizpe y 16 de Septiembre número 5, Parras de la Fuente, Coahuila, para el caso de que los títulos de acciones de que se trate sean mantenidos en forma física. El derecho de suscripción preferente a que se refiere este aviso es intransferible.

Los fondos en efectivo que sean percibidos por la Sociedad con base en el aumento objeto del presente aviso, se destinarán, en su totalidad, al pago de ciertos pasivos bancarios a cargo de la Sociedad reestructurados con fecha 17 de diciembre de 2002, según lo acordado en la resolución décimo novena de la asamblea general ordinaria de accionistas de la Sociedad de fecha 20 de noviembre de 2002.

Parras de la Fuente, Coah., a 17 de enero de 2003.

Presidente del Consejo de Administración

Ing. Rodolfo García Muriel

Rúbrica.

(R.- 173152)